



PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES DEPORTIVOS
REAL DECRETO 849/1993

Póliza Colectiva - Condiciones Particulares

Número de Póliza:	202312008
Tomador	Federación Vasca de Atletismo CIF: G20146098 Avenida Cervantes 51, Edificio 11 – Planta 3 – Dpto 14 48970 Basauri - Bilzkaia
Asegurados	Federados con Licencia en vigor
Coberturas Contratadas y capitales asegurados	Accidente Deportivo según se recoge en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio
Entidades Aseguradoras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Liberty Mutual Insurance Europe Limited, Sucursal en España, garantiza las coberturas de Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta derivadas de un accidente deportivo, según lo dispuesto en la presente póliza. ▪ La aseguradora ASOCIACION FERROVIARIA MEDICO-FARMACEUTICA DE PREVISION SOCIAL, garantiza la cobertura de asistencia sanitaria derivada de un accidente deportivo, según lo dispuesto en la presente póliza.
Fecha de Efecto y Duración del Seguro	Desde las 24:00h del 31/12/2023 hasta las 24:00 del 31/12/2024
Comunicación de Siniestros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para las coberturas de Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Deportivo, se deberá poner en contacto con el mediador de la póliza, quien le informará de los pasos a seguir. ▪ Para la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente Deportivo, se deberá seguir protocolo de actuación facilitado al Tomador.
Mediador del Seguro:	BMS Iberia Correduría de Seguros

Coberturas Contratadas	
Coberturas suscritas por Liberty	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fallecimiento causado por práctica deportiva: 6.010,12 €. ▪ Fallecimiento no causado por práctica deportiva: cuando se produzca durante la práctica deportiva, pero sin causa directa con la mismas: 1.803,04 €. ▪ Invalidez Permanente Absoluta por práctica deportiva (hasta un máximo de): 12.020,24 €. ▪ Invalidez Permanente Parcial por práctica deportiva (hasta un máximo de): 12.020,24 €.
Coberturas suscritas por Afemefa	<p>Asistencia sanitaria en caso de accidente por práctica deportiva, con un límite de 18 meses desde la producción del accidente, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prestación de servicios ilimitada en el territorio nacional. ▪ Prestación de servicios limitada a 6.010,12 € en el extranjero. ▪ Reembolso del 70% de los gastos de adquisición de material ortopédico de carácter curativo, no preventivo. ▪ Reembolso limitado a 240,00 € de gastos de odonto-estomatología. <p>Asistencia Sanitaria: La prestación asistencial cubrirá los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial</u> dentro del territorio nacional sin límite de importe y con el límite temporal de 18 meses desde la producción del accidente. ▪ <u>Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario</u>, sin límite de gastos y con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente. ▪ <u>Cobertura de gastos de prótesis y material de osteosíntesis</u>, en régimen hospitalario, con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente y sin límite de gastos. ▪ <u>Rehabilitación</u> cubierta sin límite de importe y con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente. ▪ <u>Reembolso de gastos por adquisición de material ortopédico</u> (curativo no preventivo) por un importe del 70% del precio de venta al público de dicho material. ▪ <u>Reembolso de gastos odonto-estomatológicos</u> hasta 240,00€ por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. ▪ <u>Gastos de traslado o evacuación</u> del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional. ▪ <u>Asistencia en todo el territorio nacional</u>, por medio de centros o facultativos concertados en todas las provincias. ▪ Se incluye la Lesión Accidental No Traumática (excepto para las licencias de 1 día).

En Madrid a 11 de diciembre de 2023



El Tomador

Liberty

Afemefa